



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2015-13-CONV-02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-2015-13, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 43+000 AL KM 68+560 DEL CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO" Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FERNANDO MARQUEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de diciembre de 2015, BANOBRAS en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo el FONDO, y el PRESTADOR DE SERVICIOS celebraron el contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado No. BNO-GO-2015-13 (CONTRATO), consistente en los servicios de supervisión técnica y verificación de calidad de la obra: rehabilitación estructural del pavimento de concreto hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo "A" de la Autopista México-Querétaro; por un monto de \$6'178,059.55 (Seis millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 55/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). 
- II. Con fecha 1 de noviembre de 2016 se realizó un convenio modificatorio al CONTRATO a efecto de modificar la Cláusula Segunda. *Monto del Contrato.*
- III. Con fecha 14 de diciembre de 2016 el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS celebraron un convenio modificatorio al CONTRATO, a efecto de modificar el primer párrafo de las Cláusulas Segunda. *Monto del Contrato y Sexta. Plazo de Ejecución y Vigencia.* 

- IV. Mediante Dictamen Técnico de fecha 6 de marzo de 2017, la Residencia de Obra de BANOBRAS reconoce la necesidad de celebrar un convenio modificatorio con el objeto de: (i) prorrogar en 13 (trece) días naturales el periodo de ejecución, y aumentar en 4 (cuatro) días naturales el plazo de ejecución originalmente contratado; quedando el periodo de ejecución del 5 de enero de 2016 al 26 de marzo de 2017 y el plazo de ejecución en 413 (cuatrocientos trece) días naturales y; (ii) aumentar el monto convenido del CONTRATO en \$75,495.84 (setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), lo cual representan 1.22% respecto del monto originalmente contratado, quedando como monto convenido la cantidad de \$7'655,493.00 (siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos, 76/100)
- V. El FIDUCIARIO cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones pactadas en el presente convenio, de acuerdo al oficio GEIPD/154400/018/2017 del 27 de marzo de 2017 emitido por la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su delegado fiduciario, el licenciado Lic. Sergio Rafael Vera Díaz, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,376 de fecha 16 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos notario público número 214. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.
- c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Edificio Intelicop ubicado en Av. Santa Fe 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 05349, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 6,682, de fecha 3 de mayo de 1978, otorgada ante la fe del lic. Enrique Ramírez Álvarez Calva titular de la Notaría Pública número 13 de Puebla, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 31, a fojas 31, tomo 34 del libro número 1, quedando sin efectos cualquier declaración realizada en este sentido con anterioridad a la firma del presente instrumento.

- b) Mediante escritura pública número 12,553 de fecha 15 de diciembre de 1993 otorgada ante la fe del lic. Enrique Ramírez Álvarez Calva titular de la Notaría Pública número 13 de Puebla, Estado de Puebla, se llevó a cabo la transformación del régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificandose integramente el contrato social.
- c) Su Apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio, en términos de la escritura pública número 70,658 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. María Victoria Bustos Soto, Titular de la Notaría Pública número 10 del Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 4189*2, el día 19 de diciembre de 2012. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Calle Viveros de Tlalnepantla No. 71B, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080.

III. Las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes declaran que:

ÚNICA. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes.


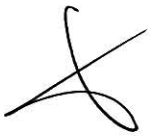
Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Segunda y Sexta del CONTRATO, para en lo sucesivo quedar redactadas en su parte conducente de la manera siguiente:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- *El monto para la prestación de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$7'655,493.00 (Siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*


...
...



SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los servicios en un plazo de 413 días (Cuatrocientos trece) días naturales, de conformidad con el Anexo 3, iniciando a partir del 5 de enero de 2016 hasta el 26 de marzo de 2017.

...
...
...
..."

SEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 DEL CONTRATO. -Las PARTES convienen en sustituir el "Anexo 3" (Programa de Ejecución de los Trabajos) del CONTRATO, por lo que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el "Anexo 3" del CONTRATO será el que se adjunta al presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE FIANZAS. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la ampliación de la fianza a efecto de que contemple el total del plazo de ejecución y vigencia del CONTRATO conforme a lo acordado en el presente instrumento sin incluir IVA, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que las compañías afianzadora y aseguradora manifiesten su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

CUARTA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que con excepción a la modificación a las cláusulas que se hacen constar mediante el presente Convenio Modificatorio todas las demás estipulaciones del CONTRATO, y los convenios modificatorios, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto el presente acto, no implica novación alguna respecto de dicho CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES se someten a las leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Una vez que fue leído este Convenio Modificatorio por las PARTES y debidamente enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2017.

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".





LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y
SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO.

LABORATORIO DE INGENIERÍA, S. A. DE C. V.



LIC. JUAN FERNANDO MÁRQUEZ VEGA
APODERADO



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2015-14-CONV-02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-2015-13, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 43+000 AL KM 68+560 DEL CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2017.

